REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3000.492

Resolución Número

#03170)

11 OCT. 2017

Por la cual se Suspende el permiso de Operación del Aeródromo denominado CAMPO ALEGRE en el Departamento del Casanare.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4º. de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

- Que la autoridad Aeronáutica mediante resolución No.01207 del 25 de mayo de 2015, 1. le renovó el permiso de operación por el término de tres (3) años al Aeródromo denominado CAMPO ALEGRE, ubicado en el Municipio de San Luis de Palenque, en el Departamento del Casanare, a nombre de la Sociedad SERVICIO DE FUMIGACIÓN AÉREA BUENOS AIRES S.A.S. "SERFABA S.A.S.", como explotadora del citado Aeródromo.
- 2. Que mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2017, la Señora SANDRA LILIANA LATORRE RICO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIO DE FUMIGACION AEREA BUENOS AIRES S.A.S. "SERFABA S.A.S.", informa a la entidad que desde el mes de agosto de 2016 el aeródromo denominado CAMPO ALEGRE no es operado por la Compañía, por lo cual solicita sea cancelado el permiso de operación del mencionado aeródromo.
- Que el Señor Mayor General RODRIGO ALEJANDRO VALENCIA GUEVARA Jefe de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante comunicación No. 20172780172881 del 30 de agosto de 2017, radicada en esta entidad bajo el No. 2017070491 el 4 de septiembre de 2017, informa que se evidencio que el estado de operatividad de la pista con el nombre CAMPO ALEGRE, ubicada en el Departamento del Casanare, no es el óptimo, por lo que solicita a la entidad se tomen las acciones necesarias.
- Que de conformidad con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, numeral 14.2.3.14 literales d y f, establece como causales de suspensión o cancelación "cuando no se observen las normas técnicas y de seguridad operacional y de la aviación para la correcta operación, contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia o su administración no reúna los requisitos exigidos para el normal funcionamiento" y "A solicitud del explotador".
- 5. Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página:1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3000.492 Resolución Número

11 OCT. 2017

Continuación de la Resolución Por la cual se **Suspende** el permiso de Operación del Aeródromo denominado **CAMPO ALEGRE** en el Departamento del Casanare.

- ARTICULO 1. Suspender el permiso de operación del Aeródromo denominado "CAMPO ALEGRE" Ubicado en el municipio de San Luis de Palenque en el departamento del Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTICULO 2. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo Electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, a la Señora SANDRA LILIANA LATORRE RICO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIO DE FUMIGACION AEREA BUENOS AIRES S.A.S. "SERFABA S.A.S.", y a dicha Sociedad como explotadora del citado Aeródromo, con domicilio en la Carrera 20 No, 04-21 Int. 1 (Tel: 634 77 81) en Yopal, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTICULO 3. Remitir a través de la Secretaria General copias de la presente resolución para efectos de lo dispuesto en el artículo 1818 del Código de Comercio, a la Jefatura de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Colombina, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Transporte Aéreo y a la Oficina de Registro de la entidad.
- ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11 607. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA

Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres Profesional Aeronáutico Ing. Aldemar Pinzón – Profesional Aeronáutico

Elaboró: Dorely Monroy

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011

Página:2 de 2

}



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 03170 del 11 de octubre de 2017, "Por la cual se suspende el permiso de Operación del Aeródromo denominado CAMPO ALEGRE, en el Departamento del Casanare", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017037954 Bogotá, 13 de octubre de 2017

Señora

SANDRA LILIANA LATORRE RICO

Representante Legal

SERVICIO DE FUMIGACION AEREA BUENOS AIRES S.A.S. "SERFABA

S.A.S." Carrera 20 No 04-21 Interior 1 Yopal i

Motivos de Devolución	Desconocido Rehusado Cerrado	No Existe Número No Reclamado No Contactado	
Profit Direction Errada	Fallecido Fuerza Mayor	Apartado Clausurado	
Fecha 1: Nombre del distribuidor:	Fecha 2:	 	
cc Ferst	FU, cc	7484521	
Centro de Distribución: 2	Observa	e Distribución: S Parl ciones:	
Scu151	estabal	Jamuela	
predio	estar.		

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 03170 de 11 de octubre de 2017, "Por la cual se Suspende el permiso de Operación del Aeródromo denominado CAMPO ALEGRE en el Departamento del Casanare.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico <u>orivas@aerocivil.gov.co</u> teléfono: 2963748.

Cordialmente,

HERNAN LOPEZ LOPEZ

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (A)

Proyectó: ORLANDO RIVAS – Abogado Grupo Asistencia Legal Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2017037954

Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 1